



DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES
UNIDAD DE LIBERTAD SINDICAL

CIRCULAR N° 094 /

ANT.: Circular N° 27, de 30.03.2017 que pone en uso el Manual de Procedimientos Administrativos en Organizaciones Sindicales y Asociaciones de Funcionarios

MAT.: Modifica instrucciones referentes a emisión de Certificados que se indican.

SANTIAGO,

17 NOV 2020

DE: JEFA DE DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES (S)

**A: SRES. (AS) DIRECTORES(AS) REGIONALES DEL TRABAJO
SRES. (AS) COORDINADORES(AS) REGIONALES LÍNEAS OPERATIVAS
SRES. (AS) INSPECTORES(AS) PROVINCIALES Y COMUNALES DEL TRABAJO
SRES. (AS) JEFES DE CENTROS DE CONCILIACION Y MEDIACION**

A fin de dar cumplimiento al Plan de Mejoramiento de la Gestión se ha procedido a digitalizar la emisión de los certificados vinculados al proceso de constitución de organizaciones sindicales, por consiguiente, se ha estimado procedente derogar las instrucciones contenidas en el Manual de Procedimientos Administrativos en Organizaciones Sindicales y Asociaciones de Funcionarios, que a continuación se señalan en la tabla siguiente, a fin ser reemplazado su texto en el sentido que se indica, en lo que corresponde a las organizaciones sindicales que se constituyan a partir del 16 de noviembre del 2020.

Página	Se deroga	Se reemplaza por
97	El que todo expediente de Constitución debe contener lo señalado en la letra d) esto es el Certificado de depósito del expediente de constitución, extendido por la Inspección del Trabajo respectiva.	d) El revisor deberá consultar en el sistema informático de relaciones laborales Certificado de personalidad jurídica provisoria.
98	Vencido ese plazo sin que medie reclamación alguna se procederá a emitir el Certificado que acredita la pérdida de la personalidad jurídica por el solo ministerio de la Ley.	Vencido ese plazo sin que medie reclamación judicial alguna se procederá a registrar en el menú de revisión de estatutos que no se ha cumplido con el depósito, de las observaciones notificadas, dentro del plazo legal, para luego generar el Certificado de caducidad de la personalidad jurídica.
99	... como asimismo en el certificado de cumplimiento a las observaciones de los estatutos...	... como asimismo en el Certificado de personalidad jurídica definitiva ...
100	La fecha indicada en el certificado de depósito emitido por la Inspección.	La fecha indicada en el Certificado de personalidad jurídica provisoria.
100	con lo indicado en el certificado de obtención de personalidad jurídica	con lo indicado en el Certificado de personalidad jurídica provisoria

102	<p>d) Certificado de depósito: Este certificado lo extiende la Inspección del Trabajo respectiva cuando se deposita un expediente de constitución, el revisor debe verificar que este documento señale lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fecha de constitución de la organización. - Denominación de la Organización, la cual siempre indicará el nombre que señala el artículo 1º del estatuto. - Fecha de depósito del expediente en la Inspección respectiva, y el Registro Sindical Único (R.S.U.), asignado a la organización, o el Registro de Asociación de Funcionarios (R.A.F.), si se trata de organización constituida al amparo de la Ley 19.296. 	<p>d) Certificado de personalidad jurídica provisoria: Este certificado se extiende desde el sistema de registro informático de organizaciones sindicales una vez se ha realizado en ese el ingreso de la nueva organización. El revisor debe verificar que la información que en aquel se refleja sea coincidente con la que obra en el acta y los estatutos, específicamente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fecha de constitución de la organización. - Denominación de la Organización, la cual siempre indicará el nombre que señala el artículo 1º del estatuto. - Fecha de depósito del expediente en la Inspección respectiva, y el Registro Sindical Único (R.S.U.), asignado a la organización, o el Registro de Asociación de Funcionarios (R.A.F.), si se trata de organización constituida al amparo de la Ley 19.296.
112	las observaciones realizadas se emitirá el Certificado Final	las observaciones realizadas se emitirá el Certificado de Personalidad Jurídica definitiva.
112	inciso segundo del artículo 227 el Certificado final será extendido al momento en que se acredite el cumplimiento del quórum.	inciso segundo del artículo 227 el Certificado de Personalidad Jurídica definitiva será extendido al momento en que se acredite el cumplimiento del quórum.
112	En el evento que se hayan formulado observaciones y/o sugerencias a los Estatutos el cumplimiento de éstas dentro de plazo sólo dará origen a un Certificado que acredite tal situación, no debiendo la Unidad de Relaciones Laborales ingresar ése como certificado final.	En el evento que, además, se hayan formulado observaciones y/o sugerencias a los Estatutos el cumplimiento de éstas dentro de plazo <u>no dará origen a Certificado alguno.</u>
114	Producida la caducidad de la personalidad jurídica de una entidad sindical por la causal señalada precedentemente, la Inspección del Trabajo respectiva deberá extender un certificado en que conste dicha circunstancia, el cual podrá ser entregado en forma personal o enviado por carta certificada a la organización; ingresar tal hecho en el registro informático de organizaciones sindicales e iniciar los trámites correspondientes a la liquidación	Verificado que la organización no dio cumplimiento a las observaciones efectuadas a los estatutos y/o a la constitución y/o al quórum de constitución, en el plazo de 60 días de realizada la notificación. Y que no reclamó, dentro de ese plazo, judicialmente al respecto, o efectuado el reclamo el Tribunal correspondiente mantuvo aquellas afirmes, o dio un plazo en el cual no se produjo el cumplimiento, la Inspección del Trabajo respectiva deberá registrar en el sistema informático dicha circunstancia, generando luego el Certificado de caducidad de personalidad jurídica. Ese podrá ser entregado en la Inspección o a el podrá acceder cualquiera de los ex dirigentes en la plataforma existente al efecto. Debiendo luego iniciar los trámites correspondientes a la liquidación
137	<p>VIGENCIA DE LOS CERTIFICADOS: Los certificados serán emitidos sin plazo alguno de vigencia, sin perjuicio de lo cual se indica que existirá un período máximo de 60 días corridos para verificar su validez en el sitio web de la institución.</p>	<p>VIGENCIA DE LOS CERTIFICADOS: Los certificados de composición de directorio, de delegado sindical y de organización base serán emitidos sin plazo alguno de vigencia, sin perjuicio de lo cual se indica que existirá un período máximo de 60 días corridos para verificar su validez en el sitio web de la institución. Los certificados vinculados al proceso de constitución tendrán una duración indefinida, debiendo verificar su veracidad en la Inspección donde se encuentra registrada la organización.</p>

137	<p>LUGAR DE EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS: Las organizaciones sindicales disponen de la Ventanilla sindical ubicada en la página web de la Dirección del Trabajo para efectuar sus trámites ante este Servicio (http://www.dt.gob.cl/tramites/1617/w3-propertyvalue-27841.html) entre los cuales se encuentra la generación directa de los Certificados por parte de los interesados. Para aquellas organizaciones que no tengan acceso a medios informáticos, los Certificados podrán solicitarse y emitirse en cualquier Inspección del país, independientemente de donde esté registrada la organización.</p>	<p>LUGAR DE EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS: Las organizaciones sindicales podrán obtener los certificados en MiDT perfil dirigente sindical. Aquellas organizaciones que no tengan acceso a medios informáticos, podrán solicitar esos en cualquier Inspección del país, independientemente de donde esté registrada la organización, ya sea de manera presencial o vía correo electrónico.</p>
138	<p>NÚMERO DE COPIAS Y ARCHIVO DE LOS CERTIFICADOS. Los Certificados emitidos en las Inspecciones que certifiquen actos cuyo depósito en la Inspección es obligatorio, serán emitidos en tres copias, una para el peticionario, otra para el expediente de la organización y otra para ser registrada y archivada de manera correlativa en un archivo destinado específicamente a tal efecto en la Oficina de Partes. Respecto a los Certificados que den cuenta de actos cuyo depósito en la Inspección no es obligatorio, estos serán emitidos en dos copias, una para el peticionario y otra para la Oficina de Partes. En tanto de los Certificados emitidos a partir de la página web se guardará un respaldo informático de los mismos que permitan efectuar las validaciones que sean requeridas por los terceros a quienes les sean exhibidos.</p>	<p>NÚMERO DE COPIAS Y ARCHIVO DE LOS CERTIFICADOS. Los Certificados emitidos manualmente en las Inspecciones que certifiquen actos cuyo depósito en la Inspección es obligatorio, serán emitidos en tres copias, una para el peticionario, otra para el expediente de la organización y otra para ser registrada y archivada de manera correlativa en un archivo destinado específicamente a tal efecto en la Oficina de Partes. Respecto a los Certificados que den cuenta de actos cuyo depósito en la Inspección no es obligatorio, cuando sean emitidos de manera manual, deberán serlo en dos copias, una para el peticionario y otra para la Oficina de Partes. De los Certificados emitidos a partir de la página web se guardará un respaldo informático de los mismos que permitan efectuar las validaciones que sean requeridas por los terceros a quienes les sean exhibidos.</p>
138	<p>Para efectos de acceder a obtener Certificados vía la ventanilla sindical de la página web a cada dirigente de la organización se le entregará en las Unidades de Relaciones Laborales una clave de acceso cuya administración y uso será de exclusiva responsabilidad del mismo y que caducará una vez termine su mandato. En caso contrario el dirigente podrá acceder a la ventanilla sindical mediante la clave única del Registro Civil.</p>	<p>Para efectos de acceder a obtener Certificados vía MiDT perfil dirigente sindical, los dirigentes deberán acceder con su Clave Única.</p>
139	<p>CERTIFICADO DE OBTENCIÓN DE PERSONALIDAD JURÍDICA</p>	<p>CERTIFICADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA PROVISORIA</p>
139	<p>Verificado que se ha dado cumplimiento a las disposiciones</p>	<p>Verificado que se ha dado cumplimiento a las disposiciones legales citadas en el párrafo</p>

	<p>legales citadas en el párrafo precedente se procederá a efectuar el registro de la nueva organización en un plazo no superior a 24 horas hábiles. Desde ese momento se podrá emitir o imprimir el Certificado de obtención de personalidad jurídica en forma inmediata, ya sea desde la Ventanilla sindical de la página web o en la Inspección del Trabajo</p>	<p>precedente se procederá a efectuar el registro de la nueva organización en un plazo no superior a 4 días hábiles contados desde la fecha del depósito del expediente de constitución. Desde ese momento se podrá obtener el Certificado de personalidad jurídica provisoria en forma inmediata, MiDT perfil dirigente sindical o en la Inspección del Trabajo</p>
139	<p>Plazo de entrega. El Certificado de obtención de personalidad jurídica estará disponible para su impresión o entrega dentro de los dos días hábiles post depósito de los antecedentes de constitución. Para los efectos de la entrega, cuando se requiera, se citará a los dirigentes para que concurran a retirarlo o se remitirá vía correo certificado al domicilio del Secretario de la organización</p>	<p>Plazo de entrega. El Certificado de personalidad jurídica provisoria estará disponible para su obtención dentro de los cuatro días hábiles post depósito de los antecedentes de constitución.</p>
140	<p>CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBSERVACIONES A CONSTITUCIÓN O REFORMA Es la certificación mediante la cual la Dirección del Trabajo acredita administrativamente la constatación del cumplimiento de las observaciones efectuadas en el proceso de revisión al acto de constitución de una organización o de reforma de estatutos. El certificado permite a la organización sindical acreditar que subsanó las observaciones dentro del plazo legal vigente de conformidad a lo dispuesto en los artículos 223 del Código del Trabajo y 10 de la Ley 19.296 Procedimiento. Una vez verificado en la Unidad de Relaciones Laborales que la organización dio cumplimiento a la totalidad de las observaciones efectuadas a la constitución de la organización o reforma de estatutos, según corresponda, dentro del plazo legal vigente, se procederá a efectuar el registro de dicho cumplimiento en el sistema informático, pudiéndose desde ese momento emitir o imprimir el Certificado que corresponda⁶⁶. Para esos efectos se debe tener presente lo señalado en el procedimiento de Verificación de cumplimiento de observaciones, contemplado en el presente Manual. Plazo de entrega.</p>	<p>CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBSERVACIONES A LA REFORMA Es la certificación mediante la cual la Dirección del Trabajo acredita administrativamente la constatación del cumplimiento de las observaciones efectuadas en el proceso de revisión a la reforma de estatutos. El certificado permite a la organización sindical acreditar que subsanó las observaciones dentro del plazo legal vigente de conformidad a lo dispuesto en los artículos 223 del Código del Trabajo y 10 de la Ley 19.296 Procedimiento. Una vez verificado en la Unidad de Relaciones Laborales que la organización dio cumplimiento a la totalidad de las observaciones efectuadas a la reforma de estatutos, dentro del plazo legal vigente, se procederá a efectuar el registro de dicho cumplimiento en el sistema informático, pudiéndose desde ese momento emitir el Certificado que corresponda⁶⁶. Para esos efectos se debe tener presente lo señalado en el procedimiento de Verificación de cumplimiento de observaciones, contemplado en el presente Manual. Plazo de entrega. El Certificado de cumplimiento de observaciones a la reforma estará disponible para ser impreso dentro de los cuatro días hábiles post depósito de los antecedentes mediante los cuales se acredita el cumplimiento de las observaciones. Para los efectos de la entrega, según se requiera, se citará a los dirigentes para que concurran a retirarlo o se remitirá vía correo electrónico a la organización. CERTIFICADO DE PERSONALIDAD JURIDICA DEFINITIVA</p>

	<p>El Certificado de cumplimiento de observaciones a constitución o reforma estará disponible para ser impreso dentro de los dos días hábiles post depósito de los antecedentes mediante los cuales se acredita el cumplimiento de las observaciones. Para los efectos de la entrega, según se requiera, se citará a los dirigentes para que concurran a retirarlo o se remitirá vía correo certificado al domicilio del Secretario de la organización.</p>	<p>Es la certificación mediante la cual la Dirección del Trabajo acredita administrativamente la constatación del cumplimiento de las observaciones efectuadas en el proceso de revisión a la constitución de una organización. El certificado permite a la organización sindical acreditar que subsanó las observaciones dentro del plazo legal vigente de conformidad a lo dispuesto en los artículos 223 del Código del Trabajo y 10 de la Ley 19.296, y, que, por tanto, goza de personalidad jurídica definitiva</p> <p>Procedimiento. Una vez verificado en la Unidad de Relaciones Laborales que la organización dio cumplimiento a la totalidad de las observaciones efectuadas a la constitución y/o a los estatutos, dentro del plazo legal vigente, se procederá a efectuar el registro de dicho cumplimiento en el sistema informático, pudiéndose desde ese momento obtener el Certificado en cuestión. Para esos efectos se debe tener presente lo señalado en el procedimiento de Verificación de cumplimiento de observaciones, contemplado en el presente Manual.</p> <p>Plazo de entrega. El Certificado Personalidad Jurídica definitiva estará disponible para ser obtenido en MiDT perfil dirigente sindical o para ser entregado en la Inspección, dentro de los cuatro días hábiles post depósito de los antecedentes mediante los cuales se acredita el cumplimiento de las observaciones.</p>
140 y 141	<p>i) Organizaciones constituidas en virtud del artículo 227 inciso 2º del Código del Trabajo. En aquellos casos en que el cumplimiento del quórum de constitución deba acreditarse dentro del año siguiente, según lo estipula el inciso 2º del artículo 227 del Código de Trabajo, el Certificado indicará que esa parte de las observaciones se encuentra pendiente. Una vez que el sindicato acredite ante la Inspección del Trabajo, mediante la exhibición de la documentación pertinente, que ha completado el quórum mínimo de constitución dentro del plazo legal y se ingrese dicho cumplimiento en el sistema informático, podrá emitirse un Certificado que así lo acredite, siendo este último el que debe considerarse como Certificado final para los efectos del registro en el Sirela.⁶⁷ En el evento que los trabajadores concurran en forma posterior al año a efectuar la acreditación del cumplimiento de la observación acorde a la norma señalada, corresponderá dar por no cumplida la observación a menos que se haya exhibido la documentación pertinente</p>	<p>i) Organizaciones constituidas en virtud del artículo 227 inciso 2º del Código del Trabajo. En aquellos casos en que se hayan formulado observaciones a la constitución y/o a los estatutos, y, además, se haya indicado que el cumplimiento del quórum de constitución debe acreditarse dentro del año siguiente, según lo estipula el inciso 2º del artículo 227 del Código de Trabajo, el Certificado de personalidad jurídica definitiva se emitirá cuando el sindicato acredite ante la Inspección del Trabajo, mediante la exhibición de la documentación pertinente, la totalidad de las observaciones.</p>

	que permita concluir que la referida observación fue cumplida dentro del plazo legal.	
141	CERTIFICADO DE PÉRDIDA DE PERSONALIDAD JURÍDICA ...es la pérdida de la personalidad Jurídica por el sólo ministerio de la Ley.	CERTIFICADO DE CADUCIDAD DE PERSONALIDAD JURÍDICA ... es la caducidad de la personalidad jurídica por el sólo ministerio de la Ley.
142	emitiendo el Certificado de pérdida de la personalidad jurídica ⁶⁸ , en forma inmediata a partir del Menú del Sirela denominado Revisión de estatutos. Para esos efectos se debe tener presente lo señalado en el procedimiento de Verificación de cumplimiento de observaciones, contemplado en el presente Manual. Plazo de entrega. El Certificado de pérdida de la personalidad jurídica estará disponible para ser impreso dentro de los cinco días hábiles post cumplimiento del plazo otorgado a la organización para dar cumplimiento de las observaciones. Para los efectos de la entrega, según se requiera, se citará a los dirigentes para que concurran a retirarlo o se remitirá vía correo certificado al domicilio del Secretario de la organización	emitiendo el Certificado de caducidad de la personalidad jurídica. Para esos efectos se debe tener presente lo señalado en el procedimiento de Verificación de cumplimiento de observaciones, contemplado en el presente Manual. Plazo de entrega. El Certificado de caducidad de la personalidad jurídica estará disponible para ser obtenido dentro de los cuatro días hábiles post vencimiento del plazo otorgado a la organización para dar cumplimiento de las observaciones. Los ex dirigentes podrán acceder a ese en MiDT sindical perfil dirigente sindical, o podrán acudir a la Inspección del trabajo a retirarlo
142	a. Organizaciones constituidas en virtud del artículo 227 inciso 2º del Código del Trabajo. En aquellos casos en que el cumplimiento del quórum deba acreditarse dentro del año siguiente a la constitución, el Certificado de cumplimiento de observaciones a los estatutos o la Notificación que esos no merecieron observaciones indicará que ese requisito se encuentra pendiente. Una vez se verifique fehacientemente que el sindicato no cumplió con esa observación dentro del plazo legal, se dejará constancia de dicho incumplimiento en el sistema informático, desde el cual podrá imprimirse el Certificado de caducidad de la personalidad jurídica. ⁶⁹	a. Organizaciones constituidas en virtud del artículo 227 inciso 2º del Código del Trabajo. En aquellos casos en que el cumplimiento del quórum deba acreditarse dentro del año siguiente a la constitución, y ya se hubiese dado cumplimiento a las observaciones efectuadas a la constitución y/o a los estatutos, se deberá esperar el vencimiento del plazo del año para registrar el incumplimiento en el sistema informático, desde el cual podrá obtenerse el Certificado de caducidad de la personalidad jurídica.

Se derogan, además, los Modelos de Certificados que constan en las páginas 215, 216, 217, 218, 219 y 220, modificando en lo pertinente el siguiente:

Modelo Certificado Cumplimiento Observaciones a la Reforma:

CERTIFICADO _____/

El(La) Inspector(a) del Trabajo de, que suscribe, Certifica:

Que, la organización denominada:, se encuentra legalmente constituida y tiene su Personalidad Jurídica vigente. La referida entidad aparece inscrita con el N° en el(Registro Sindical Único o Registro de Asociaciones de Funcionarios) de esta Inspección.

Que, dicha organización con fecha de de....., ante Ministro de Fe, procedió a reformar (los estatutos/la naturaleza de su organización) depositando los Estatutos y Actas pertinentes en esta Inspección dentro del plazo legal vigente.

Que, con fecha de de....., esta Inspección del Trabajo notificó al directorio de dicha organización las observaciones a la reforma.

Que, con fecha de de....., la organización depositó los(Estatutos/Actas) dentro del plazo de sesenta días corridos, los que han sido revisados por esta Inspección del Trabajo, constatándose que la directiva subsanó los defectos, en conformidad al artículo (223 del Código del Trabajo vigente o 10° de la Ley 19.296)

INSPECTOR DEL TRABAJO DE

Distribución:

- Interesados
- Of. De partes.
- Carpeta organización

Certificado emitido el


JEFA **MARIELA VENEGAS CARRILLO**
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES (S)

Distribución

- Destinatarios
- Gabinete Directora del Trabajo
- Departamentos y Oficinas Nivel Central
- Oficina de Partes

DIRECCIÓN DEL TRABAJO
17 NOV 2020
OFICINA DE PARTES